



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°031-2025 -MDCG/GGRD

Castillo Grande, 28 de abril de 2025

**VISTO:** El Expediente Administrativo N°0719-2025, de fecha **20/02/2025**, presentado por la señora **EDITH LUZ ESCOBAL MEDRANO**, identificada con DNI N°41388642, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado “**RECREO MONTEERRICO**”, con RUC N°10413886428, ubicado en la Av. Iquitos Mz E Lote N°25 – Sector Monterrico Castillo Grande, cuyo giro o actividad **CIU- 5610 Restaurantes y de Servicio Móvil de Comidas**, con **CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO ALTO**, **INFORME N°017-2025/ITSE-MDCG/JMEL** de fecha 14/03/2025, emitido por el Inspector ITSE especializado, **INFORME N°021-2025/ITSE-MDCG/JMEL** con fecha de recepción 22/04/2025, emitido por el Inspector ITSE especializado **INFORME N°042-2025-UDC Y COED-MDCG/JJART** de fecha 24/04/2025 emitido por el encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s27680, 28607 y 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Legislativo N°1587, Decreto legislativo que modifica la Ley N°29664, ley con la que se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar **los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como la preparación y respuesta** ante situaciones de **emergencia o** desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, según la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Artículo 39. Normas Municipales, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, mediante Ley N°30230 – Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para promoción y dinamización de la inversión en el país, se incorporan los numerales 14.7, 14.8 y 14.9 al artículo 14 de la Ley 29664, Ley SINAGERD, modificado por Decreto Legislativo N° 1200, referidos a las competencias para ejecutar la ITSE, por parte de la Municipalidades Provinciales y Distritales, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, el Decreto Supremo N°002-2018-PCM, aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones - ITSE, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE;

Que, en los numerales 3.6 y 3.6.4 del artículo 79 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia y función exclusiva de las municipalidades el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de apertura de establecimientos comerciales, industriales y de actividad profesionales de acuerdo a la zonificación;





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 02/ **RESOLUCIÓN GERENCIAL N°031-2025 -MDCG/GGRD**

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N°016-2018-CENEPRED/J de fecha 22 de enero de 2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N°002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección;

Que, mediante Ley N°30619 Ley que modifica la Ley N°28976, Ley de Marco de Licencia de Funcionamiento, acerca de la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, modificase el Art, 11; El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tienen vigencia de dos años a partir de su expedición;

Que, la Municipalidad Distrital de Castillo Grande en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, aprobado por Ordenanza Municipal N°015-2021-MDCG, donde se establece los procedimientos administrativos para la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE, en concordancia con la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A**, de fecha 08/05/2023 se delega a la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre las facultades y atribuciones administrativas dispuestas en el numeral 83.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General, así mismo EMITA Resoluciones Gerenciales de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones – ITSE, Evaluación de las Condiciones de Seguridad en Espectáculos Públicos deportivos y no deportivos – ECSE y Visitas de Inspección de Seguridad en Edificaciones – VISE y otras Resoluciones de acuerdo con su competencia tal como lo menciona en el artículo N°153 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande actual;

Que, estando el Expediente Administrativo **N°0719-2025**, de fecha **20/02/2025** que contiene la solicitud presentada por la señora **EDITH LUZ ESCOBAL MEDRANO**, identificada con **DNI N°41388642** Propietaria del establecimiento denominada "**RECREO MONTERRICO**"; donde solicita emisión de Certificado ITSE Riesgo Alto.

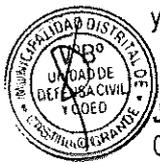
Que, mediante **CARTA MULTIPLE N°004-2025-MDCG/UDC Y COED** de fecha 05/03/2025, se designa a los inspectores Ing. Ind. **Jesús Manuel Espinoza Lugo** con RITSE N°000919 y el Ing **Mec.Elec. Jesús Jacinto Prudencio Curi** con RITSE N°000206 para realizar la diligencia ITSE del establecimiento denominado "**RECREO MONTERRICO**"; y emitir su informe pertinente acorde al expediente entregado.

Que, con **IINFORME N°017-2025/ITSE-MDCG/JMEL** de fecha **14/03/2025** el inspector responsable Ing. Ind. **Jesús Manuel Espinoza Lugo**, manifiesta que se ha realizado la visita del establecimiento objeto de inspección el día 07 de marzo de 2025 y se ha podido constatar que dicho establecimiento **NO CUMPLE** con las condiciones de seguridad en edificaciones. Se le entrego una copia del anexo N°09, otorgándole un plazo de 20 días para que realice el levantamiento de las observaciones (ILO) (04.04.2025).

Que, con Expediente Administrativo **N°1297-2025** de fecha 28/03/2025 la señora **EDITH LUZ ESCOBAL MEDRANO** propietaria del establecimiento "**RECREO MONTERRICO**", mediante solicitud S/N hace llegar el levantamiento de las observaciones adjuntando documentos solicitados por los inspectores.

Que, con **CARTA MULTIPLE N°007-2025-MDCG/UDC Y COED** de fecha 01/04/2025, el órgano ejecutante designa como Inspector Especializado al Ing. Ind. **Jesús Manuel Espinoza Lugo** con RITSE N°000919, Ing. **Mecánico Electricista Jesús Prudencio Curi** con RITSE N°000206 para que realice la segunda diligencia (ILO) al establecimiento denominado "**RECREO MONTERRICO**" y emitir su informe final del expediente entregado.

Que, con **INFORME N°021-2025/ITSE-MDCG/JMEL** de fecha **16/04/2025** emitido por el Inspector responsable Ing. Ind. **Jesús Manuel Espinoza Lugo** con CIP N°130748 y RITSE N 00919; donde nos informa que se ha realizado la segunda visita el 11 de abril de 2025 del establecimiento denominado "**RECREO MONTERRICO**", con giro o actividad





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Pág. 03/ /RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 031-2025 -MDCG/GGRD

**CIU- 5610 Restaurantes y de Servicio Móvil de Comidas** ubicado en la Av. Iquitos Mz E Lote N°25 – Sector Monterrico Castillo Grande, con un Área Inspeccionada **2410.58 M2**, concluyendo que el establecimiento denominado "**RECREO MONTERRICO**" **NO CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD** la administrada **no subsana la totalidad de las observaciones realizadas por el grupo de Inspectores Especializados, (los planos no están de acuerdo al objeto inspeccionado).**

Que, con **INFORME N°042-2025-UDC Y COED-MDCG/J/ART** de fecha 24/04/2025, el Jefe encargado de la Unidad de Defensa Civil y COED, concluye que, habiendo revisado el expediente e informes de los inspectores Especializados del establecimiento denominado "**RECREO MONTERRICO**", con **RUC N°10413886428**, determina que **NO CUMPLE** con las Condiciones de Seguridad en Edificaciones", por lo tanto es **IMPROCEDENTE** la emisión del **Certificado ITSE-Riesgo Alto** debiendo finalizar el procedimiento administrativo refrendando mediante acto resolutivo.

Estando a lo expuesto y habiendo evaluado el expediente e informes pertinentes se ratifica que, **NO CUMPLE**, con las condiciones de seguridad en edificaciones conforme lo establece el D.S. N°002-2018-PCM; por lo tanto, es **IMPROCEDENTE** la emisión del certificado ITSE, asimismo, se da por finalizado el presente del procedimiento administrativo mediante acto resolutivo; y de conformidad con la Resolución de Alcaldía N°181-2023-MDCG/A y la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO- DAR POR FINALIZADO** el procedimiento administrativo de **INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE)**- clasificado con **NIVEL RIESGO ALTO**, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Castillo Grande por la señora **EDITH LUZ ESCOBAL MEDRANO**, identificada con **DNI N°41388642**, quien solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Previa al **INICIO DE ACTIVIDADES**, en su calidad de propietaria del establecimiento denominado "**RECREO MONTERRICO**", con **RUC N°10413886428**, cuyo giro o actividad **CIU- 5610 Restaurantes y de Servicio Móvil de Comidas**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR IMPROCEDENTE** la expedición del **CERTIFICADO ITSE PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN CLASIFICADO CON NIVEL DE RIESGO ALTO** al establecimiento denominado "**RECREO MONTERRICO**", con **RUC N°10413886428**, con giro o actividad, con **CIU- 5610 Restaurantes y de Servicio Móvil de Comidas. 1 2410.58 M2, 1er Piso y un aforo de 157 personas, POR NO CUMPLIR** con las condiciones de seguridad en edificaciones.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acto Resolutivo a la administrada, a la Unidad de Defensa Civil y COED y a la Unidad de Desarrollo Empresarial Económico y Promoción del Turismo, el cumplimiento de la presente resolución según corresponda.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** al Despacho de Alcaldía y a Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes y a la Oficina de Informática y Sistemas para su la **PUBLICACION** del texto íntegro de la misma en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande.

**REGISTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C/c

Alcaldía  
Gerencia Municipal  
Secretaría General  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo GGRD



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

ING CARLOS ZAVALÉTA DE LA CRUZ  
DNI N° 18887583  
GERENTE DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

